



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo-Reivindicatorio No. 680014003022**202200015.00**
Demandante: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Demandados: DIGNA LUCIA QUINTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente demanda recibida por la Oficina Judicial de Reparto de la Ciudad, el día 12 de enero de 2022. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB) por intermedio de apoderado judicial en contra de DIGNA LUCIA QUINTERO, se colige que las pretensiones de la demanda superan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que deberá ser conocida por los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de la ciudad.

En el escrito de demanda, la entidad demandante por intermedio de su apoderado judicial estimó la cuantía del proceso en la suma de \$286.020.000, que corresponde el avalúo catastral del bien. Dicha estimación, se corrobora del documento visible en la página No. 4, del documento No.01 del expediente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 26 y 1 del artículo 20 del C.G.P., se rechazará la presente demanda y se ordenará su remisión a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO) de la ciudad para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, la Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR a la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad las diligencias para que sean repartidas entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD.

TERCERO. - Dejar las constancias correspondientes en el Sistema Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5096450026a8870df245c4c1a1caaa1a2b37ac7816da481a90b2d926a47b081**

Documento generado en 18/01/2022 12:02:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>